

RESOLUCIÓN N° 0075.
15 ENE 2026

“Por medio de la cual se autoriza y constituye el Fondo Fijo Reembolsable de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2026 de la Contraloría Distrital de Medellín”

La Contralora Distrital de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Decreto Ley 403 de 2020 que implementó el Acto legislativo 04 de 2019, Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994; los acuerdos 87 y 88 de 2018; la Resolución 0578 del 27 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO

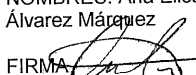
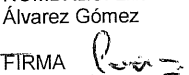

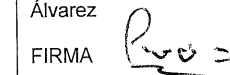
Que la Contraloría Distrital de Medellín en su condición de organismo fiscalizador de carácter técnico, goza de autonomía administrativa y presupuestal lo que encuentra sustento en la Constitución Política de 1991, en consonancia con lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 136 de 1994.

Que el Concejo de Medellín, expidió los Acuerdos 87 y 88 de 2018 y en el artículo 2º del primer Acuerdo en cita, estableció en el Objetivo del Despacho del Contralor en los siguientes términos: *“Liderar el funcionamiento y mejoramiento continuo de la Entidad en cumplimiento de las funciones que le otorgan la Constitución y la ley al titular del despacho para el ejercicio del control fiscal”. En el citado precepto, la mentada Corporación edilicia, estableció las siguientes funciones entre otras, asignadas al despacho del Contralor. “(...) 2. Establecer las políticas y directrices de la Entidad, para orientar y armonizar el funcionamiento de las diferentes áreas de la entidad... 6. Realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la Entidad”.*

Que con fundamento en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los acuerdos mencionados, la Contraloría Distrital de Medellín, expidió la Resolución 0578 del 27 de mayo de 2024, mediante la cual adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría Distrital de Medellín.

Que el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, señaló que *“En desarrollo del artículo 272 de la Constitución Nacional, las asambleas y concejos distritales y municipales deberán dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas”.*

Que desde el punto de vista Constitucional y legal, la Contraloría Distrital de Medellín es un organismo autónomo, que goza de la facultad de formular sus propias políticas, determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su misión, principios y valores, auto-determinarse administrativa y financieramente, así como determinar la utilización de los recursos humanos, físico, técnicos, tecnológicos y económicos asignados por el ordenamiento jurídico.

<p>ELABORÓ: Secretaría General NOMBRES: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: Secretaría General (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRES: Catalina Pérez Zabala FIRMA </p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez FIRMA </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			

RESOLUCIÓN N° 0075

15 ENE 2026

Que en concordancia con la disposición legal transcrita en el considerando que antecede, la Ley 136 de 1994, en el artículo 155 respecto de la autonomía administrativa y presupuestal de la Contralorías Municipales dispuso lo siguiente:

“Artículo 155. CONTRALORÍAS. Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.”

Que el Decreto 006 de 1998, denominado “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín”, en su artículo 104 estableció lo relativo a la capacidad de contratación, la ordenación del gasto y la autonomía en materia presupuestal, en los siguientes términos:

“Artículo 104. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, la ley y los acuerdos...”

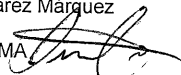
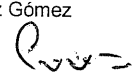

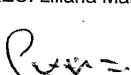
En los mismos términos tendrán esta capacidad las Unidades Administrativas Especiales, La Contraloría General de Medellín la Personería y todas los demás organismos y entidades municipales que tengan personería jurídica.” Subrayado ajeno al Estatuto citado

Que el citado Estatuto presupuestal, en el artículo 105 dispuso que *“Para garantizar la independencia que el ejercicio del control fiscal y disciplinario requiere, la Contraloría General del Municipio de Medellín y la personería gozarán de autonomía presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto, este estatuto y la ley (Acuerdo 38 de 1997, art. 33)”*

Que la Contaduría General de la Nación en concepto 4225 del 28 de julio de 1997, sobre el manejo de las cajas menores, expresó: *“La Caja Menor se constituye para cada vigencia fiscal mediante acto administrativo suscrito por el jefe de la Administración en el cual se indica claramente la finalidad y clase de gastos que se pueden cubrir con estos dineros”.*

Que igualmente, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concepto 012995 de 2012, refiriéndose a las Cajas Menores, señaló:

“(...) Cada entidad tiene competencia para establecer los procedimientos para el manejo de las Cajas menores. Por lo tanto, dentro de la autonomía que le establece el artículo 287 de la Constitución Política a las entidades territoriales para el manejo de sus recursos, son estas entidades las directamente responsables de establecer

<p>ELABORÓ: Secretaría General NOMBRES: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: Secretaría General (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRES: Catalina Pérez Zabala FIRMA </p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez FIRMA </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			

RESOLUCIÓN N° 0075
15 ENE 2026

si ameritan constituir y reglamentar cajas menores para el manejo de algunos de sus recursos, dentro de lo cual se debería señalar, qué dependencias deben tener asignado el manejo de caja menor, responsables, cuantía de cada una de ellas, destinación, prohibiciones, apertura de libros, requisitos para el primer giro, legalización, reembolsos, cancelación de la caja menor y los mecanismos de administración de estos dineros (...)"

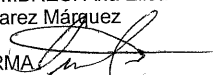



Que la Contraloría Distrital de Medellín con base en su autonomía administrativa y presupuestal conferida por la Constitución Política y la Ley, se encuentra facultada para constituir el Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor con el objetivo de sufragar gastos urgentes, necesarios o imprescindibles, previstos en el presupuesto y que permitan el normal y ágil desarrollo de las actividades inherentes a las funciones propias de este Órgano de Control Fiscal, a través de los cuales se procurará la adquisición de bienes y servicios y atención de gastos urgentes, los cuales se demandan para apoyar el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

Que la Contraloría Distrital de Medellín para la vigencia fiscal 2026, realizó una apropiación presupuestal general para gastos de funcionamiento correspondiente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$56.938.024.474), la cual fue aprobada por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín mediante el Decreto 1026 del 22 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2026" el cual fue actualizado, de acuerdo al IPC aplicable a la vigencia 2026, mediante Resolución 2026500000373 del 8 de enero de 2026, expedida por el Distrito de Medellín.

Que el Gobierno nacional mediante Decreto 1469 de 2025, fija el salario mínimo mensual para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), para lo cual, el valor asignado de presupuesto a la Contraloría Distrital de Medellín es el equivalente a 32.519 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que acorde a lo antes expuesto, la Contraloría Distrital de Medellín considera necesario reglamentar la administración y manejo de los recursos económicos asignados al Fondo Fijo de Caja Menor y prescribir los procedimientos para su correcto manejo y control, para lo cual se tendrá en cuenta lo que en la materia han reglado tanto el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como como la Dirección General del Presupuesto Nacional para la Rama Ejecutiva, adaptándola a las condiciones propias de este ente de control fiscal.

Que en el artículo 5 de la Resolución 467 del 06 de mayo de 2022, el Contralor Distrital de Medellín delegó a la Secretaria General de Organismo de Control, la ordenación del gasto para el manejo y administración del Fondo Fijo Reembolsable Caja Menor.

<p>ELABORÓ: Secretaría General NOMBRES: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: Secretaría General (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRES: Catalina Pérez Zabala FIRMA </p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez FIRMA </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			

15 ENE 2026

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario constituir la Caja Menor de la Contraloría Distrital de Medellín para la vigencia fiscal 2026, con el fin de sufragar los gastos generales que tengan el carácter de urgentes, necesarios o imprescindibles, previstos en el presupuesto y que permitan el normal y ágil desarrollo de las actividades inherentes a las funciones propias de la Entidad.

Que para sufragar los gastos generales descritos en el acápite anterior, se precisa atender el procedimiento del Fondo Fijo Reembolsables Caja Menor, dispuesto en el aplicativo Isolucion y las obligaciones tributarias del orden nacional y municipal que debe observar la Contraloría Distrital de Medellín, al adquirir bienes o servicios con cargo a dicho Fondo.

Que para la constitución de la Caja Menor se deben afectar unos rubros dentro del presupuesto, y por tanto se deberá expedir para la apertura, el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

En mérito a lo expuesto, la Contralora Distrital de Medellín,


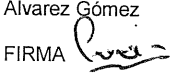

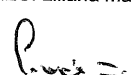
RESUELVE

Artículo 1. Autorización y constitución del Fondo Fijo reembolsable de la Caja Menor. Autorizar y constituir el Fondo Fijo Reembolsable de la Caja Menor para la vigencia 2026, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$22.057.371)**, con la finalidad de sufragar los gastos generales que tengan el carácter de urgentes, necesarios e imprescindibles, que se requieran para el normal desarrollo del objeto social y la misión de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1: Para la operatividad del referido fondo, se debe aplicar el procedimiento Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor, dispuesto en el aplicativo Isolucion.

Parágrafo 2: La Contraloría Distrital de Medellín, de acuerdo con sus necesidades y en cumplimiento de su misión, podrá establecer otras cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas.

Artículo 2. Monto máximo del primer desembolso. El monto máximo del primer desembolso y que podrá ser manejado en efectivo, será de hasta de 5 SMMLV equivalente a **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.754.525)**.

<p>ELABORÓ: Secretaría General NOMBRES: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: Secretaría General (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRES: Catalina Pérez Zabala FIRMA </p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez FIRMA </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			

Artículo 3. Fondo Fijo reembolsable. El Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor se mantendrá mediante reposiciones, que se efectuarán a nombre del custodio, la solicitud de reintegro se realiza cuando se haya utilizado mínimo el 70% del dinero.

Parágrafo. El monto de la caja menor para el año 2026, se constituye de acuerdo con los conceptos, valores y rubros presupuestales que a continuación se detallan:

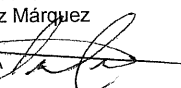
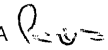


PosPre	Rubro Presupuestal	CAJA MENOR 2026
212020100200	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.000.000
212020100300	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	632.899
212020100400	Otros productos metálicos y paquetes de software	3.983.168
212020200500	Otros servicios de la construcción	3.500.000
212020200600	Otros comercio y distribución; servicios de comidas y bebidas, servicios de transporte.	552.288
212020200603	Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas	8.000.000
212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	523.000
212020200800	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.866.016
TOTAL		22.057.371

Artículo 4. Disponibilidad Presupuestal. La Dirección de Recursos Físicos y Financieros, expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1013090 del 9 de enero de 2026, con el objetivo de atender los gastos que demandará la Entidad con ocasión de la autorización, constitución y funcionamiento del Fondo Fijo Reembolsable de la caja menor vigencia 2026.

Artículo 5. Socialización. Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Dirección de Recursos Físicos y Financieros y a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

Artículo 6. Derogatoria. . La presente resolución deroga las resoluciones que le sean contrarias.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRES: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA 	REVISÓ: Secretaría General (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRES: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez FIRMA 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.			



15 ENE 2026

Artículo 8. Publicidad. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese el presente acto administrativo en la Intranet y página web de la Entidad, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 ENE 2026

Paula A. Ortega
PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR
Contralora Distrital de Medellín

<p>ELABORÓ: Secretaría General NOMBRES: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA <i>[Signature]</i></p>	<p>REVISÓ: Secretaría General (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA <i>[Signature]</i></p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRES: Catalina Pérez Zabala FIRMA <i>[Signature]</i></p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica (E) NOMBRES: Liliana María Álvarez FIRMA <i>[Signature]</i></p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			

